

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Declarativo – Pertenencia
Rad. Nro. 11001310302420220016100

Revisada las manifestaciones elevadas por el profesional del derecho para no aceptar el cargo encomendado¹, se observa que estas no hacen parte de las salvedades que establece el artículo 48-7 del C. G. P., y en virtud de lo anterior, se le requiere nuevamente, y por una sola vez, para que se allane a lo ordenado y concurra inmediatamente a asumir el cargo, so pena de aplicar las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, compulsando copias a la autoridad competente, de conformidad con lo estipulado en el núm. 7° del art. 48 del Código General del Proceso. Secretaría proceda informar la presente decisión por el medio más expedito posible.

De otro lado, téngase en cuenta la demandada María Aydee Cruz dentro de la oportunidad procesal concedida para ejercer el derecho a la defensa permaneció silente.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **716584db17aa67fd553530a506c9226db08c4b0aec03ac6dd5ba61a38ebab4bc**

Documento generado en 29/11/2023 02:03:24 PM

¹ Archivo0043

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>